



Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 135 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 09 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 606-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI, de fecha 25 de abril del 2023, Informe N° 066-2023-GR-CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/PPA/OHC, de fecha 24 de abril del 2023, Opinión Legal N° 104-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 27 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, de fecha 25 de Abril del 2023, el Coordinador del Proyecto de Inversión Pública denominado. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DE LA REGIÓN", solicita la modificación de la Resolución Gerencial N° 095-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de abril del 2023, mediante la cual se autorizó la asignación de fondos por la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe N° 066-2023-GR-CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/PPA/OHC, de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe del Proyecto manifiesta que se consignó erróneamente las fecha en la programadas para desarrollar las capacitaciones que se tienen según el expediente técnico que se viene ejecutando, y además argumenta las razones el por qué no se ejecutó desde el mes de enero del presente año, por lo que solicita la corrección del cronograma.

Que, conforme al Informe Técnico del área usuaria se debe considerar a partir del mes de abril a diciembre del 2023, las actividades que tiene el proyecto, en ese entender conforme señala el numeral 1) del Artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212, numeral 212.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451 -2003- AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración Pública lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Publica emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...);

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del



GERAGRI

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Subgerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de Febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el Error Material, contenido en la Resolución Gerencial N° 095-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de abril del 2023, en el artículo segundo de la parte resolutive se consideró lo siguiente:

"(...)

DICE:

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para los gastos que generen la contratación de refrigerio, para 3210 beneficiarios entre las 107 comunidades y 14 distritos a nivel de la provincia de Espinar y Chumbivilcas, para la realización de CAPACITACIONES, que se tiene programados según el requerimiento del área usuaria, a desarrollarse a partir del mes de marzo a Noviembre del 2023, por el proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Cobertura de Pastos alto andinos en las Provincias de espinar y Chumbivilcas de la Región Cusco", según los ANEXOS, que forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial, exhortándose a los responsables que dichas actividades se deberán llevar a cabo, en estricto cumplimiento a lo requerido por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las Normas generales de Contabilidad y Tesorería, que no excederá los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad.

DEBE DECIR:

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para los gastos que generen la contratación de refrigerio, para 3210 beneficiarios entre las 107 comunidades y 14 distritos a nivel de la provincia de Espinar y Chumbivilcas, para la realización de CAPACITACIONES, que se tiene programados según el requerimiento del área usuaria, a desarrollarse a partir del mes de abril a diciembre del 2023, por el proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Cobertura de Pastos alto andinos en las Provincias de espinar y Chumbivilcas de la Región Cusco", exhortándose a los responsables que dichas actividades se deberán llevar a cabo, en estricto cumplimiento a lo requerido por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las Normas generales de Contabilidad y Tesorería, que no excederá los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad.

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Gerencial N° 095-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de abril del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



**Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314**

**Ing. Fidel Covarrubias Manchaq** Central Telefónica: 084-581300  
GERENTE REGIONAL

